



Auto sustan	V. 5
Radicado	05266 40 03 002 2020-00382 00
Proceso	Verbal de restitución de inmueble-mínima
Demandante (s)	Arrendamientos del Sur
Demandado (s)	Sor Ángela Rojas Cardona y otros
Decisión	Inadmite demanda

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 85, 90 y 384 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Informará los linderos actuales del inmueble objeto de restitución, o aportará documento idóneo que los contenga.
- Deberá señalarse el domicilio de la demandada Marta Lucía Rojas Cardona, de conformidad con el numeral 2° del art. 82 del C. G. P.
- Deberá la parte demandante, afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica suministrada para notificar corresponde a la utilizada por unas de las personas demandadas, e informará la forma como la obtuvo y presentará las evidencias. Lo anterior, a fin de que la notificación pueda en los términos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AM